

ante p.^a ser expuestas de otro pago, pues
que jamas han estado sujetos a el, y supliam
que en se verifique. = Teniendose todo p.^a
este Ayuntamiento. acuerda: Que haviendo tenido
presente con anterioridad los libros y fun-
damentos que existen p.^a no incluian en los
partes de la contribucion de uter p^ois y
paga a los Abogados, Escribas, y Provey. de esta
ciudad, donde la may p^oal. la de no estar
en terminantem. mandado por el Rey N. S.
en la N. Instancia de primero de Julio de
mil ochocientos veinte y cuatro, consulto esta
su opinion con el Sr. Intendente de Rentas de
esta Prov.^a manteniendola por si estaba conforme
en que aquellos individuos fueren excluidos
de los Partes indicados, pero contestando
su Sria. en conformidad del dictamen de la
contaduria p^oal. estar bien incluidos los
dichos suales en la contribucion de que se
trata, cumplio por su parte este Ayuntamiento.
con la Resolucion del Sr. Intendente con todo el
fin de cubrir la Responsabilidad que sobre si
cazaba uno presentava oportunam. al N. S.
to del año ultimo a la aprobacion de a qual
se, aunque con la protesta de llevar a consulta